

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE MAYO DE 2008.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 9 de mayo de 2008, siendo las 12,10 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **HERMÓGENES PEREZ ACOSTA**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Hermógenes Pérez Acosta.

CONCEJALES:

D. Fernando Meneses Martín.

D. Andrés Ramos Hernández

Dña. M^a Raquel Marichal de la Paz

Dña. M^a Ángeles Fuentes Dorta

D. José Daniel Díaz Armas

Dña. Teresa Candelaria Rodríguez Domínguez

D. Ignacio Mendoza Trujillo

D. Moisés Ramos Ramos

D. Domingo Díaz Torres

D. Julio Estévez Gil.

D. Lope Juan Pérez Lara

Dña. M^a Mercedes Méndez Fuentes

D. Carlos Medina Dorta

Dña. Mónica Raquel Benítez Díaz

Dña. M^a Candelaria Barroso Alonso

D. Juan Antonio González Hernández

Dña. M^a Victoria Castro Padrón

Dña. M^a Candelaria Regalado Infante

D. José Antonio Rodríguez Amador.

D. José García Casanova.

INTERVENTOR DE FONDOS ACC.:

D. Aníbal Lara Padrón.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO, DE FECHA 04-04-2008.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del acta de Pleno Ordinario de fecha 04-04-2008.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

La **SRA. SECRETARIA**, manifiesta que se ha comunicado por varios Concejales que existe error en la página 1, al incluirse a **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO**, quién a fecha 04 de abril de 2008, ya no formaba parte de este Ayuntamiento. Asimismo en las páginas 24 y 25, concretamente en la redacción del artículo 46, no se recogió la modificación propuesta, siendo la redacción correcta la siguiente:

“Artículo 46º.- Del Secretario:

El Secretario del Consejo de Administración será el funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que, reuniendo los requisitos fijados por el artículo 129.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal Corporación designe, previa aceptación del Consejo de Administración.”

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, manifiesta que en la página 73, no se recoge su intervención, en el sentido de que “él estaba apenado”.

DON JOSÉ GARCÍA CASANOVA, manifiesta que en la página 10, se duplicó la expresión: “Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:”. Asimismo en la página 51, durante su intervención, el dijo que se cumplían 5 años.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el borrador del acta del Pleno Ordinario de fecha 04-04-2008, con las rectificaciones arriba indicadas.

II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.-

Vista la propuesta presentada por **DON ANDRÉS RAMOS HERNÁNDEZ**, que literalmente dice:

“Transcurrido un año desde el comienzo de la Escuela Municipal Infantil, se ha visto necesario la modificación del Reglamento de Gestión de la Escuela Municipal Infantil, lo que conlleva también la modificación de la Ordenanza.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento en sentido desfavorable a la modificación.

RESULTANDO: Que existe en el expediente informe de la Directora de la Escuela Municipal Infantil, en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Municipal, cuyo texto queda como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de La Ciudad de Tacoronte, el PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES.

La Escuela Infantil dependiente del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte, constituye un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

La función educativa de la Escuela Infantil es complementaria de la educación que el niño o la niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de los niños, en condiciones de libertad y dignidad. Así mismo deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

La Escuela Infantil ofrece, al mismo tiempo, un servicio de carácter social a los ciudadanos del municipio. En la Escuela Infantil no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, lengua, credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los adultos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de este Precio Público la prestación del servicio de Escuela Infantil.

EXENCIONES

Artículo 3º.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en la exacción de este Precio Público, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que, al amparo de lo prevenido en el artículo 9 de la antes citada Ley, se dispone en el artículo 8º de esta Ordenanza.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible de este Precio Público.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º.- La Base Imponible de este Precio Público, estará constituida por las tarifas de la misma.

DEVENGO

Artículo 6º.- Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del Servicio. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 7º.- La cuota tributaria, será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

POR TURNOS

TURNO	IMPORTE
7,00 A 13,30 comedor incluido	250,00 €/mes
7,00 a 15,30 comedor incluido	270,00 €/mes
7,00 a 17,30 comedor incluido	300,00 €/mes
8,00 a 13,30 comedor incluido	240,00 €/mes
8,00 a 15,30 comedor incluido	260,00 €/mes
8,00 a 17,30 comedor y merienda	280,00 €/mes

POR SERVICIOS

SERVICIO	IMPORTE
Almuerzo	60,00 €/mes
Merienda	20,00 €/mes
Almuerzo extra	3,00 €/día
Merienda extra	1,50 €/día
Hora extra	4,00 €
Permanencia de 13,30 a 17,30 merienda incluida	120,00 €/mes
Permanencia de 15,00/15,30 a 17,30 merienda incluida	60 €/mes

En caso de no usar el servicio de comedor se elegirá entre estos turnos con el consiguiente descuento del comedor en la cuota correspondiente.

TURNO	IMPORTE
7,00 A 12,00 SIN comedor incluido ___	151,00 €/mes
8,00 A 12,00 SIN comedor incluido ___	121,00 €/mes

Todos los precios establecidos sufrirán el aumento en el Porcentaje que experimente el incremento anual de los precios fijado por el Instituto nacional de estadística conforme al I.P.C. General.

BONIFICACIONES

Artículo 8º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, serán bonificadas en los términos que a continuación se indican:

RENDA PER CAPITA	PORCENTAJE DE BONIFICACION
R.P.C. igual o menor que 30% S.M.I.	100 %
R.P.C. > 30 % S.M.I.	80 %
R.P.C. > 70 % S.M.I.	60 %
R.P.C. > 90 % S.M.I.	30 %
R.P.C. > 120 % S.M.I.	10 %
R.P.C. > 150 % S.M.I.	0 %

Se establecen como cupos máximos por tramo de bonificación los siguientes:

TRAMO	PORCENTAJE DE PLAZAS
Bonificados al 100 %	15 %
Bonificados del 10 % al 80 %	35 %
Sin bonificación	50 %

A los padres de los niños de 4 Meses a 1 año desde la aprobación de la Modificación de la presente ordenanza, se les cobrará la cuota de comedor de acuerdo a lo establecido, tras el Informe preceptivo emitido por la dirección del centro Infantil, en el Importe mensual de CUARENTA EUROS (40,00.-€), hasta la incorporación del niño al menú reglamentario de la escuela.

En el caso de estar matriculado más de un hermano, será de aplicación una bonificación del 25 % de la cuota a partir del segundo hermano.

Los límites de bonificación por Renta per Cápita anteriormente expuestos, podrán ser modificados anualmente conforme al salario mínimo interprofesional.

A los efectos de la presente bonificación, se considera renta per cápita anual, el total de los ingresos líquidos obtenidos por la unidad familiar, deduciendo la cantidad de Doscientos Cuarenta euros (#240,00#) € por alquiler de vivienda o amortización de hipoteca cuando se trate de primera vivienda y de uso habitual, dividido por el número de miembros que la integran.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 9º.-

1.- De conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la obligación de pagar este Precio Público nace desde que se inicie la prestación o la realización de la actividad; este Precio Público se abonará mediante cargo en cuenta corriente por lo que los sujetos pasivos deberán de domiciliar las mensualidades mediante la oportuna Alta de Terceros cursado en la Tesorería de Fondos de esta Entidad Local.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos, supondrá la anulación de la matrícula, así como la pérdida de los pagos anteriormente realizados.

2.- Una vez determinada la cuota tributaria correspondiente, ésta se mantendrá hasta finalizar el curso escolar.

No obstante, en el caso de variación de las circunstancias socio – económicas de la unidad familiar, procederá a solicitud del interesado, la

oportuna regularización en función de los nuevos datos, siendo de aplicación la nueva cuota resultante a partir del mes siguiente a su aprobación y será la comisión quien valore dichos extremos en función de la cobertura de las plazas.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

***Artículo 10º.-** El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de La Ciudad de Tacoronte y, demás normas que resulten de aplicación.*

DISPOSICION ADICIONAL

Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en sesión celebrada el día de de 2007, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***2º.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente, si no se presentaran reclamaciones o sugerencia de clase alguna.”*

***RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas y de Cuentas, celebrada el día 5 de mayo de 2008, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, **CINCO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SOCIALISTA, y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO, no obstante el reparo de Secretaria General por carecer de estudio económico, se adoptó el siguiente*

ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Municipal, cuyo texto figura en el cuerpo del presenta acuerdo.*

SEGUNDO: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente, si no se presentaran reclamaciones o sugerencia de clase alguna.”

III.- ADENDA CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A GESTUR PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOL.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“A: AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE GESTUR TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOL.

LUGAR: JARDIN DEL SOL

Examinado el expediente instado para la APROBACIÓN INICIAL ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE GESTUR TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOL.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de Abril de 2008, se emite informe por parte del servicio jurídico de Urbanismo de este Ayuntamiento con base en lo siguiente:

1. La adenda al convenio tiene por objeto incluir las variaciones producidas en las condiciones establecidas en la encomienda de gestión del sistema de ejecución forzosa acordado por acuerdo plenario, del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2002. Y ello en cumplimiento de la forma de gestión establecida en el artículo 132 del TR LOTCan y ENCan para el sistema de ejecución forzosa.
2. El artículo 236 del texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que los municipios, entre otras administraciones, podrán suscribir convenios, siempre en el ámbito de sus competencias, con personas públicas o privadas y en un procedimiento guiado por los principios de transparencia y publicidad.
3. La Adenda al Convenio que se informa por su contenido y finalidad es de los que no afecta en absoluto a la ordenación ambiental, territorial y urbanística en vigor, limitándose a la ejecución de la referida ordenación.

4. *La Adenda recoge básicamente las variaciones producidas en el presupuesto de las obras, tanto por la inclusión de partidas no previstas inicialmente como por el exceso en el procedimiento de adjudicación de las obras, comprometiéndose el Ayuntamiento a una aportación equivalente al 50% del exceso de adjudicación, el trámite para la aprobación de la adenda en cuanto modificación del Convenio aprobado deberá someterse al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y en al menos en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por periodo mínimo de veinte días(art. 237 TRLOTCan y ENCan)*
5. *Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo de la Adenda, de las que se dará vista a los sujetos que hubieran negociado y suscrito el texto inicial, para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El Convenio debe ratificarse por el Pleno del Ayuntamiento*
6. *La Adenda al Convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.*
7. *Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma , en su caso, tras la aprobación su texto definitivo en la forma dispuesta en el apartado 5 de este informe*
8. *Se han librado los informes favorables de Intervención y de los servicios técnicos municipales y la Adenda cumple con los requisitos y finalidades establecidas en la legislación vigente de aplicación.*

Una vez examinado, propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE GESTUR TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOL , con las consideraciones efectuadas, para su tramitación, en el informe jurídico.”

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Actividades Urbanísticas, Infraestructuras y Servicios, celebrada el día 5 de mayo de 2008, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE GESTUR TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL SOL , con las consideraciones efectuadas, para su tramitación, en el informe jurídico.**

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública la presente adenda, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en un periódico de mayor difusión en ésta, por el plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, para oír reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IV.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES CONEXAS: APROBACIÓN INICIAL.-

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“En relación al expediente sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos urbanísticos y actividades conexas,

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de Alcaldía de 28 de enero de 2008 se establece que habiendo finalizado por los servicios municipales la fase de redacción de la Ordenanza Municipal reguladora de los Procedimientos Urbanísticos y Actividades Conexas procede iniciar la fase para la aprobación esta disposición de carácter general.

RESULTANDO.- Que se eleva a conocimiento del Pleno la Ordenanza Municipal reguladora de los Procedimientos Urbanísticos y Actividades Conexas compuesta por su exposición de motivos, un articulado estructurado en siete títulos y dos anexos, uno de diagramas de procedimientos y otro de las solicitudes.

RESULTANDO.- Que el objeto de la presente Ordenanza radica en regular la tramitación municipal de los expedientes de aprobación de los instrumentos de planeamiento, de los sistemas de ejecución, de los proyectos de urbanización, así como el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividades conexas en el ámbito del Ayuntamiento de Tacoronte.

CONSIDERANDO.- Que la potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la

interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137 y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.

CONSIDERANDO.- *Que en consecuencia con lo anterior el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Y en el art. 84 del mismo texto legal se reconoce asimismo la potestad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y del sometimiento a previa licencia y de otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO.- *Que la actividad en relación a los instrumentos de planeamiento urbanístico, de ejecución de este planeamiento y la intervención administrativa en los usos del suelo y la edificación viene regulado en el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales, en el Decreto 183/2004 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y en el Decreto 55/2006 de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Sin embargo hay aspectos que trascienden directamente a los ciudadanos en cuanto al procedimiento administrativo a los que la anterior regulación no da una respuesta o se remite a la futura concreción de requisitos formales o al desarrollo que de los mismos se realicen.*

Esta misma normativa así como la de régimen local establece la competencia municipal para el otorgamiento de las licencias urbanísticas en los actos de construcción, edificación y de usos del suelo, en la labor de dirección, inspección y control de la ejecución del planeamiento, así como en la materia referida al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO.- *Que la Ley de Bases de Régimen Local en su art 25.2 apartado d) establece la competencia municipal en las materias de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.*

CONSIDERANDO.- *Que dada la naturaleza de disposición de carácter general del Reglamento, está sujeto al régimen jurídico de los art 51 y 52 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.*

CONSIDERANDO.- *Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- *Que de acuerdo a lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.*

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobación inicial de de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos Urbanísticos y Actividades Conexas.*

SEGUNDO.- *Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*

RESULTANDO: *Que obran en el expedientes dos informes jurídicos, en sentido favorable a la aprobación del presente expediente.*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Actividades Urbanísticas, Infraestructuras y Servicios, celebrada el día 5 de mayo de 2008, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *pregunta si la implantación de este sistema supondrá coste alguno para la Corporación.*

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, le informa que no tiene ningún coste, además este sistema está estructurado de tal forma, que cuando se implante la Administración electrónica, se puede utilizar este formato.

La **SRA. SECRETARIA**, manifiesta que posteriormente se tendrá que modificar todas las ordenanzas fiscales que estén afectadas por el presente expediente.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, informa que el plazo para comenzar a utilizar este sistema, será de entre 3 a 5 meses, si tenemos en cuenta que hay que modificar las ordenanzas y exponerlas al público.

DON JOSÉ GARCÍA CASANOVA, quiere felicitar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, así como a los Técnicos de la Oficina Técnica, por realizar este esfuerzo para facilitar y agilizar el trámite en beneficio de los ciudadanos de Tacoronte. Sin embargo, tiene algunas sugerencias, más de fondo, que de forma al texto entregado, que ya presentará por escrito durante el período de alegación, por ello se abstendrá en la votación.

DÑA. M^a MERCEDES MÉNDEZ FUENTES, agradece que el equipo técnico, les explicara la Ordenanza. Aunque cree que es un tema importantísimo, van a votar abstención, para realizar un estudio más en profundidad.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, manifiesta que pueden acudir a la Oficina Técnica, para realizar cualquier consulta técnica o jurídica al respecto.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y POPULAR; y, **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos Urbanísticos y Actividades Conexas.

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones; entendiéndose aprobada definitivamente, si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

V.- PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2008: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

*En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por **DON IGNACIO MENDOZA TRUJILLO**, que literalmente dice:*

“Continuando con la tramitación de la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2008 del Ayuntamiento de Tacoronte.

RESULTANDO: *Que durante el período de información pública, se ha recibido escrito de la Dirección General de la Administración Territorial y Gobernación, con N.R.E.: 2008-004732, de fecha 23 de abril de 2008, solicitando anulación o rectificación de los acuerdos adoptados por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 07-03-2008, en lo referente al grupo de clasificación del cuerpo de la Policía Local.*

RESULTANDO: *Asimismo, se han presentado reclamaciones a la aprobación inicial, por diverso personal de este Ayuntamiento, así como por el Comité de Empresa y por los Sindicatos Intersindical Canarias y CSI-CSIF.*

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe del Departamento de Recursos Humanos, con el Vº Bº de la Secretaria General, aceptando el requerimiento de la Dirección General de la Administración Territorial y Gobernación, y por lo tanto se procedió a rectificar la misma.*

RESULTANDO: *Asimismo, que en el citado informe, se propone la desestimación de las reclamaciones presentadas por diverso personal de este Ayuntamiento, Sindicatos y Comité de Empresa; además de existir reparo al no constar en el expediente acuerdo de la mesa negociadora del Personal Laboral, en referencia a los cambios planteados lo que podría devenir en nulidad de procedimiento por falta de trámites previos..*

Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas a la Plantilla Orgánica del año 2008 de esta Entidad Local.

2º.- Rectificar la Plantilla Orgánica del año 2008, del Ayuntamiento de Tacoronte, en los Subgrupos de Oficial y Policía, correspondiéndoles el Grupo C1, en lugar del C2, en virtud de requerimiento a esta Entidad Local por parte de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, con N.R.E.: 2008-004732, de fecha 23 de abril de 2008.

3º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del año 2008, cuya representación gráfica es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2008

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	2		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2
II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	-----		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Projectista	1	-----		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.3 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.4 Policías	29	2		C1
III.B.I.b CLASE PERSONAL DE OFICIO				
III.B.I.b.1 Operarios	1	-----		E

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Categoría	Nº	Vacante
Asesor de la Alcaldía	Técnico Superior	1	1
Asesor de Medios de Comunicación		1	----
Secretaria Particular	Auxiliar Administrativo	1	1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

PUESTOS					
Denominación	Nº	Lab. Ind.	Lab. Temp.	Extinguir	Vacante

GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR					
I.1 Arquitecto	1				-----
I.2 Pedagogo	2				1
I.3 Abogado	2				-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h./s.	1				-----
I.5 Psicólogo	3	1			1
I.6 Profesora de Clarinete (Directora)	1	1			1
I.7 Profesor de Piano	1				1
I.8 Profesor de Música	1	1			1
I.9 Profesor de Percusión	1	1			1
I.10 Profesora de Saxofón	1	1			1
I.11 Profesor de Tuba	1	1			1
I.12 Profesor de Música y Movimiento	1				1
I.13 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1	1			1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1				1
I.15 Psicopedagogo	1	1			1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h./s.	1	1			1
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO					
II.1 Asistente Social	5	2			2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1				-----
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1				-----
II.4 Arquitecto Técnico	4	3			3
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1				-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1				-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1				-----
II.8 Gestor de Patrimonio y Archivo	1				-----
II.9 Inspector de Rentas	1				-----
II.10 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1				-----
II.11 Educadora	2	2			2
II.12 Profesora de Violín	1	1			1
II.13 Coordinador Deportivo	1				1
II.14 Fisioterapeuta	1				1
II.15 Profesor de Guitarra	1				1
II.16 Titulado Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1				1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS					
III.1 Coordinador Deportivo	1				-----
III.2 Administrativo	2	1			1
III.3 Delineante Projectista	4	4			4
III.4 Animador Socio-Cultural	3	1			2
III.5 Técnico Informático	1				1
III.6 Guías	3	3			3
III.7 Animador Deportivo	1	1			1
III.8 Gestor de Mercado Municipal	1				1
III.9 Animador de Ocio y Tiempo Libre	1				1
III.10 Coordinador de la Casa de la Juventud	1				1
III.11 Técnicos de Jardín de Infancia de Escuela Infantil	4				4
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS					
IV.A. AUXILIARES					

IV.A.1 Auxiliar Biblioteca	1				-----
IV.A.2 Auxiliar de Secretaria	2				1
IV.A.3 Auxiliar Oficina Técnica	4	1			1
IV.A.5 Auxiliar de Rentas	1	1			1
IV.A.6 Auxiliar de Servicios Sociales	2	1			2
IV.A.7 Auxiliar de Alcaldía	1	1			1
IV.A.8 Auxiliar de Intervención	1				-----
IV.A.9 Auxiliar de Radio Norte	1				-----
IV.A.10 Auxiliar de Concejalía de Cultura	1				-----
IV.A.11 Auxiliar de Desarrollo Local	1	1			1
IV.A.12 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1				1
IV.A.13 Auxiliar de Recursos Humanos	1				-----
IV.A.14 Auxiliar de Clínica	2	1			2
IV.A.15 Monitores Deportivos	2	2			2
IV.A.16 Auxiliar Infantil de Escuela Infantil	2				2
IV.A.17 Auxiliar Infantil de Escuela Infantil 30 horas/se	1				1
IV.B. ENCARGADO					
IV.B.1 Encargados	1				1
IV.C. OFICIALES					-----
IV.C.1 Oficial de 2ª	16	2			4
IV.C.2 Palista	1	1			1
IV.C.3 Oficial de 1ª	1				-----
IV.D. PINTORES					-----
IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª	1				-----
IV.E. NOTIFICADORES					-----
IV.D.1 Notificador	1				-----
I.V.D.2 Ordenanza	1				1
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS					
V.A. LIMPIADORAS					
V.A.1 Encargada Jornada Completa	1				-----
V.A.2 Limpiadora Tiempo Completo	3	1			2
V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)	8	4			8
V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)	9	7			9
V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)	1	1			1
V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.	1				-----
V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.	1	1			1
V.A.8 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.	6	3			6
V.B. PEONES					
V.B.1 Peones	19	7			10
V.B.2 Vigilante Mercado Municipal	1	1			1

4º.- Publicar el texto íntegro de la Plantilla en el B.O.P., para general conocimiento.

5º.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos y a Función Pública, a los efectos oportunos. “

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa del Área de Colaboración con otras Administraciones Públicas y Régimen Interior, celebrada el día 5 de mayo de 2008, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, **DÑA. M^a MERCEDES MÉNDEZ FUENTES**, manifiesta que su grupo votara en contra, puesto que no se explica bien que razones hay para desestimar las alegaciones formuladas por los distintos trabajadores; y le gustaría que se les contestara individualmente a cada uno, el porqué se les desestiman las mismas. Por último manifiesta que se debería de hacer un convenio independiente del resto de los funcionarios, con la Policía Local.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, **CINCO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SOCIALISTA; y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO, no obstante el reparo de secretaría general, en base al informe de Recursos Humanos, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal **DON IGNACIO MENDOZA TRUJILLO**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **desestimar las reclamaciones presentadas a la Plantilla Orgánica del año 2008 de esta Entidad Local.**

SEGUNDO: Rectificar la Plantilla Orgánica del año 2008, del Ayuntamiento de Tacoronte, en los Subgrupos de Oficial y Policía, correspondiéndoles el Grupo C1, en lugar del C2, en virtud de requerimiento a esta Entidad Local por parte de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, con N.R.E.: 2008-004732, de fecha 23 de abril de 2008.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del año 2008, cuya representación gráfica es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2008

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	2		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2

II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	-----		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Projectista	1	-----		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.3 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.4 Policías	29	2		C1
III.B.I.b CLASE PERSONAL DE OFICIO				
III.B.I.b.1 Operarios	1	-----		E

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Categoría	Nº	Vacante
Asesor de la Alcaldía	Técnico Superior	1	1
Asesor de Medios de Comunicación		1	----
Secretaria Particular	Auxiliar Administrativo	1	1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

PUESTOS					
Denominación	Nº	Lab. Ind.	Lab. Temp.	Extinguir	Vacante
GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR					
I.1 Arquitecto	1				-----
I.2 Pedagogo	2				1
I.3 Abogado	2				-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h./s.	1				-----
I.5 Psicólogo	3	1			1
I.6 Profesora de Clarinete (Directora)	1	1			1
I.7 Profesor de Piano	1				1
I.8 Profesor de Música	1	1			1
I.9 Profesor de Percusión	1	1			1
I.10 Profesora de Saxofón	1	1			1
I.11 Profesor de Tuba	1	1			1
I.12 Profesor de Música y Movimiento	1				1
I.13 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1	1			1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1				1
I.15 Psicopedagogo	1	1			1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h./s.	1	1			1

GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO					
II.1 Asistente Social	5	2			2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1				-----
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1				-----
II.4 Arquitecto Técnico	4	3			3
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1				-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1				-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1				-----
II.8 Gestor de Patrimonio y Archivo	1				-----
II.9 Inspector de Rentas	1				-----
II.10 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1				-----
II.11 Educadora	2	2			2
II.12 Profesora de Violín	1	1			1
II.13 Coordinador Deportivo	1				1
II.14 Fisioterapeuta	1				1
II.15 Profesor de Guitarra	1				1
II.16 Titulado Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1				1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS					
III.1 Coordinador Deportivo	1				-----
III.2 Administrativo	2	1			1
III.3 Delineante Proyectista	4	4			4
III.4 Animador Socio-Cultural	3	1			2
III.5 Técnico Informático	1				1
III.6 Guías	3	3			3
III.7 Animador Deportivo	1	1			1
III.8 Gestor de Mercado Municipal	1				1
III.9 Animador de Ocio y Tiempo Libre	1				1
III.10 Coordinador de la Casa de la Juventud	1				1
III.11 Técnicos de Jardín de Infancia de Escuela Infantil	4				4
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS					
IV.A. AUXILIARES					
IV.A.1 Auxiliar Biblioteca	1				-----
IV.A.2 Auxiliar de Secretaría	2				1
IV.A.3 Auxiliar Oficina Técnica	4	1			1
IV.A.5 Auxiliar de Rentas	1	1			1
IV.A.6 Auxiliar de Servicios Sociales	2	1			2
IV.A.7 Auxiliar de Alcaldía	1	1			1
IV.A.8 Auxiliar de Intervención	1				-----
IV.A.9 Auxiliar de Radio Norte	1				-----
IV.A.10 Auxiliar de Concejalía de Cultura	1				-----
IV.A.11 Auxiliar de Desarrollo Local	1	1			1
IV.A.12 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1				1
IV.A.13 Auxiliar de Recursos Humanos	1				-----
IV.A.14 Auxiliar de Clínica	2	1			2
IV.A.15 Monitores Deportivos	2	2			2
IV.A.16 Auxiliar Infantil de Escuela Infantil	2				2
IV.A.17 Auxiliar Infantil de Escuela Infantil 30 horas/se	1				1
IV.B. ENCARGADO					
IV.B.1 Encargados	1				1

IV.C. OFICIALES					-----
IV.C.1 Oficial de 2ª	17	2			6
IV.C.2 Palista	1	1			1
IV.C.3 Oficial de 1ª	1				1
IV.D. PINTORES					-----
IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª	1				1
IV.D.2 Pintor Oficial de 2ª	1				-----
IV.E. NOTIFICADORES					-----
IV.D.1 Notificador	1				-----
I.V.D.2 Ordenanza	1				1
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS					
V.A. LIMPIADORAS					
V.A.1 Encargada Jornada Completa	1				-----
V.A.2 Limpiadora Tiempo Completo	3	1			2
V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)	8	4			8
V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)	9	7			9
V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)	1	1			1
V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.	1				-----
V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.	1	1			1
V.A.8 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.	6	3			6
V.B. PEONES					
V.B.1 Peones	21	7			10
V.B.2 Vigilante Mercado Municipal	1	1			1

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la Plantilla en el B.O.P., para general conocimiento.

QUINTO: Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos y a Función Pública, a los efectos oportunos.

VI.- MOCIÓN PARA INCLUIR A ZONAS TURÍSTICAS DE TACORONTE DENTRO DEL PLANEAMIENTO INSULAR QUE DEFINIRÁ LOS NÚCLEOS TURÍSTICOS EN LOS QUE APLICAR LOS INCENTIVOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL CANARIO EN LA REHABILITACIÓN TURÍSTICA DE TENERIFE, FORMULADA POR DÑA. Mª MERCEDES MÉNDEZ FUENTES.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por **DÑA. Mª MERCEDES MÉNDEZ FUENTES**, que literalmente dice:

“Doña Mª Mercedes Méndez Fuentes, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista ante el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, ELEVA la siguiente moción:

La necesidad de mantener la competitividad de la actividad turística en el municipio de Tacoronte nos obliga, haciendo uso de la responsabilidad, a utilizar todas las herramientas que estén a nuestro alcance. El Gobierno de España está a la vanguardia en iniciativas que promueven la recuperación de competitividad en destinos turísticos en declive, especialmente a través del Plan del Turismo Español Horizonte 2020, pero también otras importantes medidas se están desarrollando.

En este sentido, la aprobación por el Consejo de Ministros del pasado 28 de diciembre del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, supone una inmejorable noticia cargada de responsabilidad para las corporaciones insulares.

Así, el artículo 23 de dicho Reglamento, que delimita las zonas comerciales y áreas cuya oferta turística se encuentra en declive permite, a través de la Ley de Directrices y del planeamiento insular, la delimitación de dichas áreas en las que se puede, a través de la Reserva para inversiones en Canarias y otros incentivos a la inversión, intervenir en su rehabilitación.

La Ley de Directrices no define ningún núcleo turístico en Tacoronte en el que se pueda realizar este tipo de acciones, por lo que la oportunidad de poder incluir algunos núcleos de nuestro municipio, especialmente las zonas en las que se ubica nuestra posible oferta hotelera y extrahotelera, se ha de producir a través del planeamiento insular.

*El Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión plenaria del pasado de 25 de enero, y a partir de una moción presentada por el grupo insular socialista, acordó de forma unánime **“impulsar un estudio para la identificación desde el planeamiento insular, de núcleos turísticos susceptibles de localizar áreas de rehabilitación en los términos exigidos en el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre.”***

De todos es conocido que el único enclave turístico que nos quedaba y que aportaba camas alojativas en Tacoronte, aparte de las viviendas rurales,- el Parque Mesa del Mar-, ha cerrado sus puertas muy recientemente.

Por todo ello tengo el honor de someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

“El Pleno del Ayuntamiento acuerda solicitar al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión de los núcleos turísticos de Mesa del Mar y El Pris, situados en el término municipal de Tacoronte, dentro del planeamiento insular, a efectos de poder beneficiarse de los incentivos fiscales contemplados en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para la rehabilitación de zonas turísticas y comerciales en declive.”

Abierto turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, manifiesta que después de estudiado el tema, llegamos a la conclusión de que Tacoronte no puede acogerse,

puesto que los beneficios son para las zonas turísticas en declive, como puede ser Puerto del Carmen, etc.; es decir, según la Ley de Turismo, las que se pueden acoger son las zonas turísticas de capacidad alojativa; y Tacoronte no tiene camas alojativas.

***DÑA. M^a MERCEDES MÉNDEZ FUENTES**, entiende que con buena voluntad, se puede remitir y que sea la Consejería quién lo estudie y lo acepte o lo deniegue. Continúa diciendo que se podría incluir el Campo de Golf.*

*El **SR. ALCALDE**, le responde que Tacoronte no es una zona turística por excelencia; además hay que tener en cuenta que, posiblemente no nos interese que nos consideren zona turística, puesto que tiene conocimiento de que en el Sur, muchos edificios de apartamentos, han tenido que dejar la explotación, puesto que les exigían una serie de condiciones a las instalaciones, que no pudieron afrontar.*

***DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, manifiesta que le parece una idea buenísima este plan y pero habría que ver que le puede aportar a Tacoronte.*

***DON JOSÉ GARCÍA CASANOVA**, manifiesta que Tacoronte es Tacoronte, y no es ni Sabadell ni Marbella, y hay que diferenciar y ver las repercusiones, puesto que es otra cultura, otros recursos de sostenibilidad. Tacoronte tiene 2 núcleos que son Mesa del Mar y El Pris, que no entran dentro de zona turística, puesto que no podemos compararnos, por ejemplo con Bajamar, que históricamente ha tenido una actividad turística, por ello cree que hay que buscar otras líneas.*

***DÑA. M^a MERCEDES MÉNDEZ FUENTES**, manifiesta que en Canarias hay superficies alojativas de playa y sol, pero Tacoronte, también tiene montes milenarios, tiene el Campo de Golf, y lo que tenemos es que buscar turismo de calidad; además tenemos 3 guías turísticas que no están haciendo nada de guía.*

*El **SR. ALCALDE**, manifiesta que Tacoronte tiene otro tipo de turismo, como es el turismo rural, y hay que pensar en el futuro de nuestros hijos y nietos; no debemos olvidar que estamos cerca de Marruecos y que allí se está preparando a la gente para un turismo de sol y playa más moderno y mucho más barato, que en Canarias. Sin embargo, Canarias es única, porque en el Sur tiene playas y Sol y en el Norte tiene turismo rural, gastronomía, paisaje e historia. El visitante, puede ir por la mañana a la playa en el Sur y por la tarde venir al norte a degustar su gastronomía, etc..., hacia ese turismo es a donde debemos encaminarnos.*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **CINCO VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal SOCIALISTA; **DOCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y MIXTO,*

y **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal POPULAR, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se desestima la moción por las razones arriba indicadas.

VII.- PROPUESTA DE DÑA. M^a ANGELES FUENTES DORTA, SOLICITANDO QUE SE ACOMETAN URGENTEMENTE R.A.M.S. ESPECIALES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por DÑA. M^a ANGELES FUENTES DORTA, que literalmente dice:

“M^a Ángeles Fuentes Dorta, Concejala de Imagen Corporativa, Cultura, Educación, Prevención en Drogodependencia y Radio Municipal, hace la siguiente propuesta al Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado año desde el Gobierno Autónomo que presidía D. Adán Martín se escuchó la demanda que hicieron diferentes Ayuntamientos del Archipiélago para la reforma gradual, estableciendo prioridad, mediante “RAM especial” de aquellos centros públicos que por su antigüedad u otras causas estaban deteriorados y obsoletos orientando éste en el primer año hacia electricidad y techumbres por motivos de seguridad, ya que la mayoría de ellos fueron construidos hace muchos años.

Con este RAM especial 2007 se inició el camino de la reforma obligada; no obstante, la idea de aquel entonces no era, sólo iniciar sino darle continuidad por imperiosa necesidad.

En el último Consejo Escolar Municipal el pasado día 13 de marzo donde se trataron diversos temas relacionados con la educación de los estudiantes de Tacoronte y sobre todo con las infraestructuras de los diferentes colegios de la zona, se llegó al siguiente acuerdo que de forma literal dice:

“El Consejo Escolar Municipal acuerda exigir al Gobierno Autonómico, que atienda de forma urgente, como se había prometido, la acometida de las obras de urgente necesidad en los Colegios del Municipio de Tacoronte” y dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, así como a la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

Es por ello, por lo que propongo al Pleno de esta Corporación que se pida al Gobierno de Canarias en la persona de su Presidente, D. Paulino Rivero Baute, se habiliten créditos suficientes para RAMS especiales al objeto de paliar, al menos en parte, el gran deterioro que sufren muchos de los centros educativos.

Además se acuerda dar traslado del mismo a la FECAM por medio de su Comisión de Educación, así como, a todos los Ayuntamientos del Archipiélago y al Consejo Escolar de Canarias, para que dicha propuesta sea aprobada por todos los órganos competentes y den su traslado al Gobierno Autónomo.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. M^a MERCEDES MÉNDEZ FUENTES, manifiesta que van a apoyar la propuesta. Continúa diciendo que existe un problema con la normativa para la adaptaciones curriculares, puesto que ha cambiado la misma durante este curso escolar, por lo que puede ocurrir, que muchos chicos al final del mismo no puedan terminar, por lo que le gustaría que se tomara acuerdo de solicitar de la FECAM, que exija a la Consejería de Educación, que dicha normativa comience a aplicarse en el próximo curso 2008-2009, para que no sea lesivo para los chicos.

El SR. ALCALDE, manifiesta que este acuerdo está relacionado con otro tema, por lo que le pide que presente una moción para el próximo Pleno.

*Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta formulada por ***DÑA. M^a ÁNGELES FUENTES DORTA***, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia ***el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, solicita del Gobierno de Canarias en la persona de su Presidente, D. PAULINO RIVERO BAUTE, se habiliten créditos suficientes para RAMS especiales al objeto de paliar, al menos en parte, el gran deterioro que sufren muchos de los centros educativos.***

SEGUNDO: Dar traslado del mismo a la FECAM por medio de su Comisión de Educación, así como, a todos los Ayuntamientos del Archipiélago y al Consejo Escolar de Canarias, para que dicha propuesta sea aprobada por todos los órganos competentes y den su traslado al Gobierno Autónomo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,55 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL